



Interlocutorio	110
Radicado	05266 31 03 003 2018 00219 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandada (s)	Reinaldo Antonio Villegas Ayala
Asunto	Decreto suspensión del proceso por trámite de insolvencia económica del demandado

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

La Corporación Colegio Nacional de Abogados Seccional Antioquia-CONALBOS-, mediante comunicación allegada el 13 de abril de 2021 al correo electrónico del despacho-03MemorialSuspensionInsolvencia13Abri201800219-CI.CUADERNO PRINCIPAL- del expediente digital, informó que el 07 de abril de 2021 aceptó la solicitud de negociación de deudas – trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante de Reinaldo Antonio Villegas Ayala, por lo que solicitó dar aplicación a los efectos reglados en el artículo 545 numeral 1 del C.G.P.

Efectos de la aceptación al trámite de insolvencia de persona natural:

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)”

En consecuencia, sin necesidad de mayores consideraciones, encuentra el Despacho que habiéndose acreditado la aceptación Reinaldo Antonio Villegas Ayala al trámite de insolvencia de persona natural, es posible acceder a la solicitud de suspensión del presente trámite en su contra, por ser una consecuencia prevista en la misma ley; así

pues, se suspenderá este hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo o se informe sobre la procedencia de la liquidación judicial.

Una vez se informe la reanudación del trámite, se estudiará la posibilidad de librar los oficios solicitados por la parte demandante en memorial de 08 de julio de 2020

NOTIFÍQUESE

05



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018-00219

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017e3bed5da423fae539fdb9a3d65b5a1d4d80ee58fec6443a15d011d2ed0230**

Documento generado en 03/02/2022 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>